

serán convocados en la Dirección del Servicio a una reunión en la que se procederá a elegir de entre los compromisarios presentes el miembro o miembros que corresponda del Comité Intercentro.

#### Art. 20. Comisión Paritaria.

Para la interpretación y vigilancia del Convenio, en los casos en que fuera precisa su intervención, se constituye una Comisión Paritaria, que estará compuesta por las mismas personas que la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 4.º, 2.

En el caso de cese de alguno de estos componentes, el Comité Intercentro y la Dirección del Servicio, respectivamente, designarán a quien haya de sustituirle.

No será misión de la Comisión Paritaria el resolver sobre reclamaciones de carácter personal e individual.

#### CLAUSULA TRANSITORIA

Los efectos económicos de este Convenio tendrán retroactividad al 1 de enero de 1982, liquidándose los atrasos devengados por todos los conceptos con arreglo al mismo desde dicha fecha.

#### CLAUSULA ADICIONAL

A los efectos oportunos y de notificaciones se hace constar que la sede del Comité Intercentro se fija en el Instituto Tecnológico del Tabaco, calle Bergantín, sin número, barriada Elcano, de Sevilla.

## Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**17362** *RESOLUCION de 8 de enero de 1982, de la Dirección Provincial de Castellón, por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón de la Plana hace saber que han sido caducados, por haber transcurrido el plazo de vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 2.097. «Aurorín». Hierro. 960. Vistabella.
- 2.100. «Natividad». Caolín. 24. Salsadella.
- 2.101. «Ángel». Barita. 41 Ahín

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973

Castellón, 8 de enero de 1982.—El Director provincial, E. Reyes.

**17363** *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Burgos, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 3.939. «Robulus». Caolín. 18. Quintanalara y otros.
- 4.020. «Adoración IV». Plomo. 4. Junta de la Cerca.
- 4.023. «Adoración V». Plomo y Oro. 23. Junta de la Cerca y otros.
- 3.932. «Roca I». Sílice. 12. Quintanalara y Torrelara.
- 3.938. «Victoria». Cuarzo y caolín. 2. Cuevas San Clemente y otros.
- 3.977. «El Cerro». Cuarzo y sílice. 9. Montorio.
- 3.930. «María Isabel». Cuarzo y sílice. 13. Cocolina.
- 3.921. «Segunda ampliación a río Tirón». Glauberita. 294. Cerezo y otros.
- 3.922. «Tercera Ampliación a Río Tirón». Glauberita. 292. Vallarta de Bureba y otros.
- 3.995. «Cuarta Ampliación a Río Tirón». Glauberita. 35. Grisaleña y otros.
- 3.924. «Tamisa». Carbonato cálcico. 9. Los Ausines.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Burgos, 20 de abril de 1982.—El Director provincial, Delfín Prieto Callejo.

**17364** *RESOLUCION de 27 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 3.344. «Pilarín». Arcilla. 6. Alfaro.
- 3.366. «Ribafrecha». Yeso. 3. Ribafrecha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978

Logroño, 27 de abril de 1982.—El Director provincial (ilegible).

**17365** *RESOLUCION de 29 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de explotación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huelva hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de exploración, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

- 14.445. «Puebla». Recursos de la Sección C). 432. 7º 14' y 7º 26' W. 37º 36' y 37º 40' N.
- 14.446. «Paymogo». Recursos de la Sección C). 756. 7º 09' y 7º 23' W. 37º 40' y 37º 46' N.
- 14.447. «Aguilucho II». Recursos de la Sección C). 486. 7º 15' W y frontera con Portugal. 37º 36' y 37º 40' N.
- 14.448. «Aguilucho I». Recursos de la Sección C). 1.161. 7º 09' W y frontera con Portugal. 37º 40' y 37º 48' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 29 de abril de 1982.—El Director provincial, José de Moya Chamorro.

**17366** *RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Santander y Vizcaya.*

Con fecha 18 de mayo de 1982, por esta Dirección General de Minas, ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 16.246. Nombre, «Río Asón». Mineral, recursos de la Sección C). Cuadrículas, 1.872. Meridianos, 3º 14' y 3º 30' W. Paralelos, 43º 12' y 43º 25' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 18 de mayo de 1982.—El Director general, Adriano García Loygorri.

**17367** *RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de Segovia y Valladolid.*

Con fecha 18 de mayo de 1982, por esta Dirección General de Minas, ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 1.001. Nombre, «Cerquilla». Mineral, recursos de la Sección C). Cuadrículas, 1.152. Meridianos, 4º 06' y 4º 22' W. Paralelos, 41º 23' y 41º 31' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978

Madrid, 18 de mayo de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

**17368** *RESOLUCION de 24 de mayo de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

Por la Dirección General de Minas, con fecha 24 de mayo de 1982, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, y términos municipales:

- 30.001. «Golondrina». Plomo y cinc. 240. Albuñuelas, Lentegi, Otívar, Jayena, Ahama de Granada y Arenas del Rey (Granada) Compete (Málaga).
898. «III Ampliación a Pilar». Sillimanita, distena y andalucita. 114. Castillejo de Mesleón, Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo y Santo Tomé del Puerto (Segovia), Somosierra y Robregordo (Madrid).
- 2.801 (1-1-0). «Tajo I». Thenardita y glauberita. 287. Villaconejos, Colmenar de Oreja, Villarejo de Salvanés y Villamanrique de Tajo (Madrid). Villarrubia de Santiago (Toledo).
- 932 Frac. 1.ª. «Serrezuela-I». Recursos de la Sección C). 288. Fuentesoto, Valtiendas, Aldehorno, Aldeanueva de la Serrezuela, Torreadrada, Castroserracín, Castrojimenó, Castro de Fuentedidueña y Tejares (Segovia). Haza (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—El Director general, Adriano García Loygorri.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

### 17369 CORRECCION de errores de la Orden de 30 de abril de 1982 sobre ayudas para la mecanización del olivar.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 29 de mayo de 1982, página 14345, se transcribe la oportuna rectificación:

En el artículo 3.º punto 2, de la citada Orden, donde dice: «Los porcentajes anteriores se incrementarían en un 5 por 100 cuando los solicitantes sean Entidades asociativas, en sus diferentes modalidades, o Sociedades de Servicios», debe decir: «Los porcentajes anteriores se incrementarían en cinco puntos cuando los solicitantes sean Entidades asociativas en sus diferentes modalidades, o Sociedades de Servicios».

## M<sup>º</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

### 17370 ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se modifica a la firma «Granjas Madrileñas, Sociedad Anónima» (GRAMASA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche y suero de leche en polvo «spray» y la exportación de lacto-reemplazantes para alimentación animal.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Granjas Madrileñas, Sociedad Anónima» (GRAMASA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche y suero de leche en polvo «spray», y la exportación de lacto-reemplazantes para alimentación animal autorizado por Ordenes ministeriales de 25 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), 23 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio) y 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Granjas Madrileñas, S. A.» (GRAMASA), con domicilio en Francisco Silvela, 27 (Madrid), y número de identificación fiscal A-28189371, en el sentido de actualizar la composición de la mercancía de importación de leche en polvo spray descremada sin desnaturalizar, que será ahora la siguiente:

- Proteínas: 33/38 por 100.
- Grasas: 0,5/1,5 por 100.
- Cenizas: 7/9 por 100.
- Lactosa: 45/55 por 100.
- Humedad: 4/6 por 100 aproximadamente.
- Otras materias: 2 por 100 aproximadamente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan realizado desde el 8 de marzo de 1982, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada

y el trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación, devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes ministeriales de 25 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero); 23 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio) y de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

### 17371 ORDEN de 26 de mayo de 1982 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hispano Química, S. A.», por Orden ministerial de 24 de febrero de 1982, en el sentido de incluir un nuevo producto de exportación y establecer efectos contables para el «Glyceroil-36-S».

Ilmo. Sr.: La firma «Hispano Química, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 24 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos, solicita incluir un nuevo producto de exportación y establecer efectos contables para el «Glyceroil-36-S».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hispano Química, S. A.», con domicilio en Víctor Andrés Belaunde, 36, Madrid, 16, por Orden ministerial de 24 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), en el sentido de incluir en exportación:

Bublex-222, P. E. 34.02.15.1, con la siguiente composición centesimal:

- Oxido de propileno, 66,45 por 100.
- Materias grasas, 16,14 por 100.
- Glicoles, 13,22 por 100.
- Aditivos, 4,19 por 100.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos que se exporten del producto Bublex-222, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado.

— 70 kilogramos de óxido de propileno.

No existen subproductos y las mermas se estiman en el 5 por 100.

Tercero.—Se establecen efectos contables para el producto de exportación «Glyceroil-36-S», señalado con el número XII en la citada Orden ministerial de 24 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo) de modo que:

— Por cada 100 kilogramos de aceite concreto de coco o de dietilglicol realmente contenidos en el producto «Glyceroil-36-S», se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado:

— 100,50 kilogramos de cada una de dichas mercancías.

No existen subproductos aprovechables y las mermas se estiman en el 0,50 por 100 para cada mercancía.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de marzo de 1980 del producto Bublex-222, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.